



Gobierno Regional Ica

Dirección Regional de Producción



Resolución Directoral N° 529 -2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO

Pisco, 16 MAR 2018

VISTO:

La solicitud con registro N° 00159420- SIFORPA, de fecha 25 de Octubre del 2017, y el expediente con hoja de derivación E-022013 de fecha 14 de Marzo del 2018, presentado por el señor(a) ADAN AUGUSTO TAPIA VILLAFUERTE, identificado (a) con DNI N° 30494787.

CONSIDERANDO:

1.- Mediante la solicitud de visto, el señor (a), ADAN AUGUSTO TAPIA VILLAFUERTE, identificado (a) con DNI N° 30494787, solicitó ante la Capitanía del Puerto de Pisco, la obtención del certificado de matrícula de su embarcación pesquera artesanal denominada "RENATO Y FRANCO", a efectos de obtener el correspondiente permiso de pesca para la extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto;

2.- De la revisión a la solicitud presentado por ADAN AUGUSTO TAPIA VILLAFUERTE, citado (a) en el considerando precedente, se advierte que la Capitanía de Pisco hace de conocimiento que se ha procedido a emitir el Certificado de Matrícula N° DI-00041247-010-001, correspondiente a la embarcación denominada "RENATO Y FRANCO" de 5.08 arqueo bruto, asignándole como número de matrícula PS – 58431- BM;

3.- Ahora bien, considerando que la autoridad marítima ha procedido a asignar, respecto a la embarcación "RENATO Y FRANCO", la matrícula PS– 58431- BM; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, corresponde a la autoridad pesquera verificar que el administrado haya presentado una solicitud de permiso de pesca a través del Sistema de Formalización Pesquera Artesanal, en adelante SIFORPA, con la siguiente información y documentación: a) Nombre, domicilio, número de DNI y correo electrónico; b) Declaración jurada indicando que tiene la calificación de armador o propietario artesanal; c) Características de la embarcación; d) La autoridad competente que resolverá la solicitud de permiso de pesca: y, e) Características de las artes y/o aparejos de pesca que utiliza;

4.- Los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento dictadas por el Ministerio de la Producción mediante dispositivo legal de carácter general; conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 9° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; por lo que el permiso de pesca no comprende el acceso a los recursos sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila, en concordancia con el numeral 12.1 de artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE que establece que en caso de recursos hidrobiológicos que se encuentran plenamente explotados no se autorizará incrementos de flota ni permisos de pesca, salvo que sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos; y,

5.- De la revisión de la solicitud de vistos y de la información proporcionada por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y del Informe N° 658-2018-GORE-ICA/GRDE-DIREPRO-DP-GFQ, se advierte que si bien es cierto ha operado el silencio administrativo positivo, el administrado ha cumplido con presentar la información y documentación exigida en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, para la obtención del permiso de pesca solicitado; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, de conformidad con las normas citadas precedentemente;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar al señor (a) ADAN AUGUSTO TAPIA VILLAFUERTE, identificado (a) con DNI N° 30494787, por aplicación del silencio administrativo positivo, el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada "RENATO Y FRANCO" de matrícula PS - 58431 - BM; en el marco del Decreto Legislativo N° 1273, "Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones de hasta 6.48 de arqueo bruto", conforme al siguiente detalle:

Características de la embarcación:

- Arqueo bruto	: 5.08 m.
- Eslora	: 9.20 m.
- Manga	: 3.40 m.
- Puntal	: 1.30 m.
- Artes y aparejos	: Los adecuados que no contravienen la normativa vigente.



Alcance del Permiso de Pesca Otorgado:

Extracción de recursos hidrobiológicos en el ámbito marítimo, con destino al consumo humano directo, a excepción de los recursos sardina, bacalao de profundidad, merluza, anchoveta, anchoveta blanca y anguila.

Artículo 2°.- El permiso de pesca otorgado en el artículo 1 de la presente resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las normas de sanidad y al ordenamiento jurídico pesquero nacional. Su incumplimiento será sancionado conforme a Ley. Asimismo, está sujeto a la fiscalización posterior conforme a lo dispuesto en el último párrafo del numeral 3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1273.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción para su registro correspondiente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. JULIO HERNAN ARENAS VALER
Director Regional de la Producción de Ica